



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, cinco (5) de diciembre dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: YOMAIDA PALOMINO TOLOZA.

DEMANDADO: EMIGDIO PÉREZ VILLANUEVA.

RADICADO: 20001-31-10-003-1997-04731-00.

Procede el despacho a resolver la solicitud de levantamiento de la medida cautelar de prohibición de salida del país expedida contra EMIGDIO PÉREZ VILLANUEVA.

Revisado el expediente, advierte el despacho que mediante audiencia de 10 de septiembre de 1997, se acogió el acuerdo al que llegaron las partes, se fijó cuota alimentaria y se dejó sin efecto las medidas previas solicitadas por la parte actora.

Asimismo, por decisiones de 15 de enero de 2018 y 25 de abril de 2018 se ordenó la exoneración del señor EMIGDIO PÉREZ VILLANUEVA de la obligación alimentaria que le corresponde en relación con los jóvenes OSCAR JAVIER PÉREZ PALOMINO y LINA MARCELA PÉREZ PALOMINO, dejando sin efecto únicamente la medida que recae sobre el salario del demandado omitiendo levantar la prohibición de salida del país.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta la terminación del proceso y la exoneración de la cuota alimentaria a cargo del obligado EMIGDIO PÉREZ VILLANUEVA por parte de ambos beneficiarios, no encuentra sustento mantener la medida ordenada, por lo tanto, resulta procedente el levantamiento de las medidas ordenadas en el presente asunto.

En ese orden de ideas, se ORDENA:

PRIMERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el asunto que nos convoca por auto de 4 de junio de 1997. Líbrese los oficios de rigor.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso.

Notifíquese y cúmplase

A.A.C.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5da83bbf7a27dba7f2d2431c3b4545c62921ac47ea8ec1b3b7742e78b5240f9b**

Documento generado en 05/12/2022 08:59:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>